



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

CUT N°177729-2019

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA **Nro. 011-2020-ANA-AAA.CO-ALA-CH**

Arequipa, 17 de enero del 2020

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 177729-2019, tramitado ante la Administración Local de Agua Chili, la Comisión de Usuarios Asentamiento N°6 San Camilo – La Joya, representado por el señor Willy Oscar Diaz Velarde, solicita extinción del agua tratada de San Camilo abastecida por la JASS Asentamiento 6 y 7, debido a que cuenta con agua potable y por causar la disminución de presión en el sistema de riego de los Asentamientos en 6 y 7 San Camilo;

CONSIDERANDO:

BASE LEGAL:

Que, según establece el artículo 14° de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos. Es responsable del funcionamiento de dicho sistema en el marco de lo establecido en la Ley; así mismo en el numeral 12 de la presente indica que ejerce jurisdicción administrativa exclusiva en materia de agua, desarrollando acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua, de los bienes asociados a esta y de infraestructura;

Que, en artículo 28°, se encuentran establecidas las funciones de las Juntas de Usuarios de la Ley N°29338 Ley de Recursos Hídricos “Distribución del Agua”, en concordancia con el artículo 35° numeral 35.1 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, “Ejercer actividades de captación, regulación, conducción, distribución y demás necesarias para prestar el servicio de suministro de agua en forma oportuna”;

Que, la Ley N°30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene por objeto regular la constitución y el funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstos en la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos;



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

Que, el Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI, que aprueba el reglamento de la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios, en su artículo 25°, se encuentran las funciones de las Juntas de Usuarios, específicamente b) Distribuir el agua en el sector hidráulico a su cargo en función a la disponibilidad de los recursos hídricos y q) Resolver los reclamos que formulen los usuarios sobre deficiencias de la distribución de agua;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI en el acápite ñ) indica que es función de las administraciones Locales del Agua supervisar y fiscalizar a las juntas de usuarios respecto al cumplimiento de sus funciones; así como también se indica en el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica aprobado por R.J. N°327-2018-ANA es responsabilidad del operador de infraestructura hidráulica administrar en forma exclusiva el sector hidráulico, brindar el servicio de acuerdo a su derecho y atender los reclamos que presenten los usuarios durante la prestación de El Servicio.

Que, con Resolución Administrativa N°014-2004-GR/GRAG-ATDR.CH, de fecha 12-01-2019, según expediente administrativo N°03319-2008 presentado por la Municipalidad Distrital de la Joya, adjuntando el expediente técnico “Construcción de agua potable San Camilo Asentamiento N°6 y pueblos jóvenes”, solicitando otorgamiento de dotación de agua para consumo humano; se resuelve, aprobar el expediente técnico antes mencionado; autorizar a la municipalidad distrital de la Joya la construcción de obras conforme al expediente técnico; encargar a la Junta de Usuarios la Joya Nueva la supervisión de obras; además dispone que la presente resolución no otorga ningún derecho de uso de agua hasta que la administrada de cumplimiento estricto en el párrafo anterior.

Que, Según acta de inspección ocular con fecha 11-09-2018 suscrita por la Gerencia Técnica de la Junta de Usuarios Joya Nueva (Ing. Teodoro Quintanilla), Zoila Romero (Fiscal del JASS Asentamiento N°6), Roberto Humpire (Vicepresidente de la Comisión de Usuarios Asentamiento N°6) entre otros directivos de la comisión y el Sr. Benigno CCalta Quispe (Presidente de la JASS Asentamiento N°6). En dicha acta se fijaron los siguientes acuerdos: a) realizar aforos correspondientes al caudal que viene llevando los usuarios de uso poblacional, b) instalar una llave que regule el caudal en el punto de captación de la tubería madre de acuerdo a los derechos establecidos, c) La junta de usuarios realizará aforos y notificará a los usuarios y tendrán que instalar la llave correspondiente hasta que el agua potable que va a entregar el gobierno regional a todos los habitantes, luego de ello se clausurará el punto de captación de uso poblacional y el agua retornará al sistema.

Que, Mediante Oficio N°063-2019—C.U.A. 6-SC/LJN de fecha 18-07-2019, la Comisión de Usuarios Asentamiento N°6, insta a la Junta de Usuarios Joya Nueva, el cumplimiento de los acuerdos sostenidos en el acta de inspección ocular del 11-09-2018.





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Que, Mediante Oficio N°080-2019-C.U.A 6 -SC/LJN de fecha 06-09-2019, la Comisión de Usuarios Asentamiento N°6 San Camilo, solicita a la Junta de Usuarios la Joya Nueva, la caducidad de permiso, autorización o licencia a la JASS del Asentamiento N° 6 y 7, aduciendo que la planta de tratamiento de agua potable ya se encuentra a prueba, además de afectar el normal funcionamiento del sistema por el funcionamiento de dichas JASS. Aducen también que un usuario no puede tener dos fuentes de agua, es decir agua tratada y la otra proveniente de la red de agua potable.

Que, mediante Informe N°002-2020-ANA-AAA.CO-ALA.CH/JACL de fecha 8 de enero del 2020, la Administración Local de Agua Chili, previa evaluación de la documentación presentada concluye que la JASS del Asentamiento N° 6 San Camilo no cuenta derecho de uso de agua provenientes del Canal madre La Joya – Lateral J, y teniendo red de abastecimiento de agua potable se proceda a la clausura del punto de captación, sobre la Jass San Camilo Asentamiento 7 cuenta con derecho de uso de agua otorgado mediante R.D. N°1256-2015-ANA/AAA I C-O, deberá realizar la modificación de licencia de uso de agua poblacional de los centros poblados que cuentan con Red de abastecimiento de agua Potable y encarga a la Junta de Usuarios La Joya Nueva el cumplimiento de la misma;

Que, en el reglamento de funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobada con D.S. N°018-2017-MINAGRI, en el artículo 48 literal r) Es función de la Autoridad Local del Agua, Resolver los cuestionamientos interpuestos por los usuarios de agua contra reclamos resueltos por las juntas de usuarios.

RESUELVE:

ARTÍCULO 01°.- DECLARAR fundado la queja presentada por la Comisión de Usuarios Asentamiento N°6 San Camilo, sobre la clausura a la dotación de agua proveniente del canal madre la Joya- lateral J hacia las JASS ubicadas en el Asentamiento N°6 y 7, puesto que ya tiene agua potable proveniente de la Red de la Joya, de acuerdo con lo verificado en campo.

ARTICULO 02.- ENCARGAR a la Junta de Usuarios de la Joya Nueva del sector Hidráulico Menor la Joya Clase A, la clausura del punto de captación que abastece a la JASS del asentamiento N°6 y hacer el seguimiento a las Jass Asentamiento N°7 para que en el plazo de 30 días solicite la modificación de la licencia de uso de agua poblacional de los centros poblados que cuentan con abastecimiento de agua potable.

ARTÍCULO 03°.- EXHORTAR al operador de la infraestructura hidráulica menor (Junta de Usuarios de La Joya Nueva del Sector Hidráulico



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

menor la Joya) a cumplir con sus funciones de Operador de la infraestructura hidráulica establecido en el artículo 25° del numeral 25.1 literal **b) Distribuir el agua en el sector hidráulico a su cargo en función a la disponibilidad de los recursos hídricos y q) Brindar el servicio de suministro de agua en forma eficiente y atender los reclamos de los usuarios de agua del sector hidráulico dentro de los plazos previstos** según el reglamento de la Ley N°30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua aprobado por el Decreto Supremo N°005-2015-MINAGRI.

ARTICULO 04°.- Señalar que la Junta de Usuarios de La Joya Nueva del Sector Hidráulico menor la Joya Clase A, deberá informar a esta Administración Local del Agua Chili las medidas o acciones tomadas a fin de atender el reclamo solicitado por la Comisión de Usuarios Asentamiento N°6 y 7.

ARTICULO 05°.- Notificar la presente a la Junta de Usuarios de La Joya Nueva del Sector Hidráulico Menor Clase A, a la Comisión de Usuarios del Asentamiento N°6 y 7 y a la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento Jass San Camilo A-7 y Jass San Camilo A-6.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Jaime Alberto Iglesias Salas
Administrador Local

Administración Local de Agua Chili
Autoridad Nacional del Agua

Cc.Arch.
JAIS/jacl